

JOU

OBJ.: Autoriza como Centro de
Mantenimiento Aeronáutico (CMA)
N°434 a la empresa "Ecocopter S.A."
N° 08/2/2/1128 /

SANTIAGO, 20 MAYO 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa "Ecocopter S.A." RUT N° 99.515.550-8 para renovar su Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Estructura de Aeronaves Clase 3 Limitado y Motores de Aeronaves Clase 3 Limitado**, bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 434.
- c) La aceptación por parte del **SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD** de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento MPM, Edición N° 02, Revisión 08, de fecha 03 de Octubre de 2013, junto a la relación de personal de la empresa.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en el Ad. Eulogio Sánchez E., Hangar A21 y A21-B, La Reina, Santiago, para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas y Equipos requeridos para el cumplimiento de la Lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica **DAR 145**, para el otorgamiento de Certificados como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.).
- f) Que la empresa "Ecocopter S.A.", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMA.
- g) Que con fecha 05 de Mayo de 2014 fueron pagados los derechos aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Certific.C. Reparación Center Certification 05/14", Factura no afecta o Exenta Electrónica N°85.444.
- h) Que con fecha **20 de Mayo de 2014**, fue renovado el certificado de C.M.A.
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564 que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa " Ecocopter S.A. ", con domicilio en Ad. Eulogio Sánchez E., Hangar A21 y A21-B, La Reina, Santiago, para efectuar actividades de mantenimiento en **Estructura de Aeronaves Clase 3 Limitado y Motores de Aeronaves Clase 3 Limitado**.
- 2) Esta autorización, se concede hasta el 19 de Mayo de 2016 de acuerdo a lo estipulado en la norma DAN145, emitida por Resolución exenta N° 0670 de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD